



Instituto  
Nacional de  
Bellas Artes



Consejo Nacional  
para la  
Cultura y las Artes

---

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

## CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece la necesidad de realizar una revisión profunda del marco regulatorio institucional de la Administración Pública Federal, y afianzar la legalidad, la transparencia y rendición de cuentas así como la certidumbre jurídica;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal 2008-2012 tiene entre sus objetivos incrementar la efectividad de las instituciones y como una de sus líneas de acción la regulación base cero en trámites, servicios y normas para la eliminación de los instrumentos normativos no esenciales para su gestión;

Que entre las herramientas de simplificación regulatoria interna impulsadas por la Secretaría de la Función Pública, las Normatecas Internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, surgen como resultado de la adopción de una mejor práctica derivada del Acuerdo para la Difusión y Transparencia del Marco Normativo Interno de la Gestión Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de diciembre de 2002, para divulgar las disposiciones normativas de su marco normativo interno;

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura ha realizado importantes esfuerzos en materia de mejora regulatoria interna para atender la instrucción presidencial sobre la estrategia de regulación base cero; y

Que entre las funciones del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se encuentra autorizar los lineamientos para la operación de la Normateca Interna, por lo que ha tenido a bien expedir los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA.

### CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación para difundir públicamente en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura las disposiciones de su marco normativo interno de operación y administración.

**Artículo 2.-** Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Comité:** al Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura constituido para la revisión y dictaminación de sus disposiciones, como parte del proceso de calidad regulatoria;
- II. **Dictamen:** al análisis, revisión y opinión del Comité respecto de los efectos que tendrá un proyecto normativo en la gestión del Instituto, considerando factores tales como las cargas administrativas que genera, su congruencia con los objetivos y metas institucionales, la relación costo-beneficio, la alineación a los estándares de eficiencia y efectividad, los impactos que produciría y su orientación a resultados, etc.;
- III. **Dictaminación favorable:** manifestación de conformidad al resultado del dictamen del Comité respecto de un proyecto propuesto;

- IV. **Disposiciones:** Cualquier precepto, instrucción, mandato, pauta, canon o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo;
- V. **Documento electrónico:** al texto o formato susceptible de ser almacenado en medios magnéticos u ópticos, así como de ser transmitidos a través de redes electrónicas de datos;
- VI. **Instituto:** al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- VII. **Lineamientos:** a los Lineamientos por los que se establece el proceso de calidad regulatoria en el Instituto;
- VIII. **Manuales Administrativos de Aplicación General:** a los instrumentos jurídicos emitidos por el Gobierno Federal en las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Transparencia y Rendición de Cuentas;
- IX. **Marco normativo interno:** al conjunto de disposiciones emitidas por el Instituto, a través de su Titular o unidades administrativas;
- X. **Marco normativo interno de operación:** a las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda el Instituto conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales;
- XI. **Marco normativo interno de administración:** a las normas internas que rigen las materias de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales y servicios generales, adquisiciones, tecnologías de la información, transparencia y obra pública;
- XII. **Normateca Interna:** al sistema electrónico en el portal principal de Internet del Instituto para difundir públicamente las disposiciones vigentes de su Marco normativo interno; y
- XIII. **Proyecto normativo:** a los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes;
- XIV. **Unidades Administrativas:** a los centros de trabajo previstos en el Manual de Organización del Instituto y que cuentan con presupuesto asignado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INTEGRACIÓN DE DISPOSICIONES A LA NORMATECA INTERNA.**

**Artículo 3.-** Formarán parte de la Normateca Interna todas las disposiciones del Marco normativo interno del Instituto que cuenten con dictamen favorable del Comité con base a los Lineamientos, excepto las que contengan información reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las que determine el Comité.

Como complemento a las disposiciones relacionadas con el Marco normativo interno de administración se publicarán en la Normateca Interna los Manuales Administrativos de Aplicación General emitidos por el Gobierno Federal y sus actualizaciones.

**Artículo 4.-** Una vez emitida la dictaminación favorable de los proyectos normativos, el Secretario Ejecutivo del Comité realizará las gestiones necesarias para su publicación en la Normateca Interna conforme al plazo establecido en los Lineamientos.

### **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NORMATECA INTERNA Y LAS DISPOSICIONES QUE SE INTEGREN.**

**Artículo 5.-** La Normateca Interna contará con al menos las siguientes características:

- I. Un apartado para la difusión de los proyectos normativos a que se refieren los Lineamientos;
- II. Un apartado de difusión del Marco normativo interno de administración y un apartado de difusión del Marco normativo interno de operación;
- III. Contar con un buscador para localizar la disposición que desea encontrar;
- IV. Un apartado que sirva como canal de comunicación para informar respecto a la falta de incorporación o desactualización de alguna disposición, así como errores o fallas técnicas para la visualización o descarga de los documentos;
- V. Un apartado para difundir las carpetas de trabajo del Comité;

**Artículo 6.-** Las disposiciones que se integren a la Normateca Interna deberán ser documentos electrónicos en formato PDF (*Portable Document Format*), estar protegidos contra escritura, y tener habilitadas las opciones de copia, extracción de contenido e impresión.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del COMERI.

**Segundo.-** Se abrogan las Reglas de Operación y Administración de la Normateca Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura aprobadas el 6 de septiembre de 2006.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil once.